

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 1698/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 4/2/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0472309/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 13/14, 19/20, 23/24, 29/30, 36/37, 41/42 y 56/57.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 12, 18, 22, 28, 35, 40 y 55.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 59, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA OFICINA NACIONAL

DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 456.623,79), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 456.623,79), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— José Portillo.

ANEXO

ANEXO

Expediente: S01-0491586/08

Causante: RIVARA S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-64377010-1	ALONGE MARIO U. OSVALDO M. Y SERGIO G.	014033340164240041649-9	1.844,33
2	33-64551496-9	CAPUTO ARMANDO Y ROQUE	388000381010000203008-7	5.900,81
3	30-66446200-8	FRANCISCO ANTONIO CONSOLI RUBEN JOSE CON	014033340164240041847-1	3.484,06
4	30-62948991-2	GIULIANI HERMANOS DE GIULIANI ALDO HUGO	014033340164240040332-1	1.814,41
5	20-03892232-8	KLEIN, FEDERICO ALBERTO	014033340164240033996-7	2.141,93
6	30-62020633-0	LA MADRUGADA S R L	014033340164240040509-9	1.126,41
7	20-04965806-1	LEOZ, ROBERTO JOSE	014033340364240123730-9	286,68
8	23-22568371-9	MOSCA, JAVIER GUSTAVO	014033340164240037448-5	424,81
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				17.023,44

Expediente: S01-0338314/07

Causante: BENITO FIBIGER S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	23-05517945-9	GINTER, FLORENCIO SERAFIN	011039373003930326390-1	1.617,10
2	30-64821753-2	MAYER JOSE ALBERTO Y ERNESTO GERONIMO	011039372003931079644-0	2.708,45
3	20-12192367-0	SHROD, JOSE JUAN	014034880162810052803-6	8.036,98
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				12.362,53

Expediente: S01-0338316/07

Causante: EL TALADRILLO S.R.L.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-20562904-2	DUMRAUF, GUSTAVO HERNAN	014035870162740035961-4	17.287,98
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				17.287,98

Expediente: S01-0338239/07

Causante: TOLVAS S. A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-64308726-6	CERONO GUILLERMO OSCAR Y CERONO MARCELO	011013132001310015910-3	17.300,22
2	20-05311256-1	GOYENECHÉ, TULIO HORACIO	072015298800001400694-0	28.072,83
3	30-60384375-0	LOSADA ROBERTO EMILIO Y LOSADA JUAN	014035320161300069706-3	15.070,50
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				60.443,55

Expediente: S01-0295115/07

Causante: ARIPAR CEREALES S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-51731191-6	BESPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBIL	007099902000005232974-8	163.954,01
2	30-54735404-0	ROCA ACHAVAL S A A G	007099902000005379481-5	10.755,49
3	30-53863935-0	SAN JOSE DE GALLI A G C F SCA	007099902000005534122-4	32.414,29
4	30-54683420-0	TRES DE MAYO S.A.	014042450168020011547-1	48.478,23
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				255.602,02

Expediente: S01-0295770/07

CAUSANTE: TOMAS HNOS

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-11128337-1	BILBAO, JUAN JOSE	014043680166030006039-2	13.443,01
2	30-57103745-5	MARTINEZ ARENAZA E HIJOS SOCIEDAD ANONIM	007001912000000408820-0	8.133,03
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				21.576,04

Expediente: S01-0447157/08

Causante BARCELLANDI ENRIQUE JAVIER

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-04988145-3	ABRAHAM, CARLOS HORACIO	014036170163580044648-1	3.213,00
2	20-05389579-5	BONAVETTI, RAUL OMAR	014036170163580022657-7	4.209,78
3	23-10922922-9	DE BATTISTA, JORGE HORACIO	011010302001031081717-5	3.213,00
4	20-08114434-7	DI MARCO, DOMINGO ALBERTO	011010302001031031679-5	2.278,00
5	30-56734836-5	ERNES SOCIEDAD ANONIMA	014036170163580031426-3	7.059,04
6	20-04155116-0	GARCIA, NORBERTO	011010302001031033079-9	16.065,00
7	27-04229629-0	GONZALES CHAVES DE MITCHELL, LUISA MARIA	014036170363580661686-0	4.734,11
8	20-11461749-1	RIVERO, MIGUEL ANGEL	014036170363580664774-3	1.713,60
9	30-62621331-2	SANTA CLARA CHICA SRL	007010642000000110599-9	20.618,13
10	20-17370366-0	SCHENK, HORACIO ARTURO	014036170363580668664-5	2.981,51
11	20-17370376-8	TEJEDO, SERGIO DANIEL	014036170363580661147-6	3.291,80
12	20-05365181-0	TRIK, GERARDO ARISTIDES	014036170363580634760-5	509,51
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				69.886,48

Expediente: S01-0357296/08

Causante: FELIPE CROSETTI S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-06181959-3	ROSSA, ALBERTO JOSE	388006941000080006000-1	2.441,76
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				2.441,76
TOTAL ANEXO				456.623,80